

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintiuno de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	VISIÓN CAPITAL DEVELOPMENT S.A.S
Demandados	RICHAR ANTONIO CARDONA FERNÁNDEZ Y OTROS
Radicado	2021 00426
Asunto	Nombra curador

Surtido el emplazamiento realizado al codemandado: FABIO ANDRÉS MARIN GARCIA (archivo 35) y vencido como se encuentra el término para su comparecencia al Juzgado, de conformidad con el artículo 48, numeral 7º del C.G.P., se dispone a realizar el nombramiento de un curador ad-litem para que lo represente.

Ahora bien, en este estado del proceso se advierte que el Dr. DEIBIS ALEXANDER GALLEGO RAMIREZ, ya fue nombrado como curador ad litem del codemandado: sr. RICHARD ANTONIO CARDONA FERNANDEZ (archivo 32), frente al cual se está agotando el proceso de notificación (archivo 33).

Siendo así y en aras de la economía procesal, se procede a nombrar nuevamente al abogado DEIBIS ALEXANDER GALLEGO RAMIREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 3.556.841, portador de la tarjeta profesional N° 167600 del C.S. de la J., localizable en la cra. 45 A No. 80 sur – 127, Municipio de Sabaneta - Antioquia, teléfono 5398295 – 3127785167. E-mail: dk5111@hotmail.com – spazziojuridico@gmail.com para que represente al codemandado: sr. FABIO ANDRÉS MARIN GARCIA.

Se advierte que el desempeño del togado en el cargo será en forma gratuita y de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

El designado deberá concurrir inmediatamente para asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

La parte demandante deberá comunicar el nombramiento al curador designado en la forma indicada en el art. 49 del C.G.P., advirtiéndole de las consecuencias disciplinarias en caso de no concurrir para tomar posesión de su encargo sin justa causa, tal y como lo señala el art. 48, numeral 7º Ibídem. Para el efecto, se allegará constancia de dicha comunicación.⁶

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a715aee8dbe98566815326b9d441110c2eece4ec14b2a530aacfb72f4b16d36**

Documento generado en 22/03/2023 08:42:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>